



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102022-0317-00. Privación Patria Potestad. Vs JESUS OMAR LARGACHA COPETE

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase Proveer.

Cali, 30 de septiembre de 2022  
Auxiliar Judicial,

**Lizeth Paz Cisneros**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2063  
Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)  
Radicación: 760013110010-**2022-0317-00**

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que mediante proveído No. 1725 del 23 de agosto hogaño, se ofició a diferentes entidades con la finalidad de obtener información del paradero del señor **Jesús Omar Lagarcha Copete**, en ese orden, una vez revisada la información allegada se otea que la entidad ADRES informó que el señor Lagarcha Copete registra como activa en la Caja de Compensación Familiar del Choco, se requerirá a la misma para allegue información que permita su paradero.

Por otra parte, se tiene que Migración Colombia informó como dirección de residencia la siguiente:

NOMBRE:	JESUS OMAR
APELLIDOS:	LARGACHA COPETE
MÓVIMIENTOS MIGRATORIOS:	NO REGISTRA
DIRECCIÓN RESIDENCIA REGISTRADA:	CALLE 28 No. 121-65 SECTOR 08 POTRERO GRANDE CALI (VALLE)
NÚMERO TELEFÓNICO:	NO REGISTRA
CORREO ELECTRÓNICO:	NO REGISTRA

En ese orden, atendiendo que la EPS en la cual registra como activo el demandado se encuentra ubicada en el departamento del Chocó, con miras de establecer la dirección actual del demandado se



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-0317-00. Privación Patria Potestad. Vs JESUS OMAR LARGACHA COPETE

---

procederá a ordenar la notificación del mismo, una vez allegada la respuesta de la entidad prestadora de salud.

Finalmente, se glosará la información allegada por el extremo actor y se le requerirá para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del citado auto admisorio. Asimismo, atendiendo la manifestación del extremo actor, se ordenará la citación conforme a lo previsto en el Art. 395 de C.G.P. Parágrafo 2º. en concordancia con el Art. 61 del C.C. de del pariente por vía materna, señor Wilmar Alexander Gómez.

Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

### **RESUELVE:**

**PRIMERO. Glosar** a los autos los memoriales allegados por el extremo demandante, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, la Administradora de los recursos del sistema General de Seguridad Social en Salud, Flash Mobile, Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales – DIAN y Migración Colombia, para que obren y consten.

**SEGUNDO. Oficiar** a la Caja de Compensación Familiar del Choco, con el fin de que allegue información relativa al lugar de residencia o domicilio del señor Jesús Omar Largacha Copete, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.886.151.

**TERCERO. Requerir** a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del proveído No.1725 del 23 de agosto de esta calenda.



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102022-0317-00. Privación Patria Potestad. Vs JESUS OMAR LARGACHA COPETE

**CUARTO. Ordenar** la citación conforme a lo previsto en el Art. 395 de C.G.P. Parágrafo 2º. en concordancia con el Art. 61 del C.C. del pariente por línea materna del menor objeto de litis, señor Wilmar Alexander Gómez.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**La Juez,  
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

03

Firmado Por:  
Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be0e2a700eae50f886ee08b3a08ab933abb0cb8b8f853e48d22cc988123c9c00**

Documento generado en 28/09/2022 08:20:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**